

[REAL Orden relativa al cumplimiento de la Real Cedula (21 de abril de 1796) sobre la persecucion, descubrimiento y aprehension de los desertores del Ejército, y para que se les niegue todo auxilio, y abrigo baxo las penas que en ella se señalan]. -- [S.l.] : [S.n.], [s.a.]

7, [1] p., a4 ; Fol.

Traslado de las diligencias en cumplimiento de la Real Orden de 26 de diciembre de 1796. -- Auto final del corregidor fechado en Bilbao, 1797

1. Orden público-Legislación-Bizkaia-S. XVIII 2. Ordena publikoa-Legeria-Bizkaia -XVIII. m. 3. Orden Real-Expedientes de cumplimiento-Traslados 4. Errege-ordena -Betetzeko espedienteak-Trasladoak

VRP 237

REAL=ORDEN.

Por el Señor Don Juan Manuel Álvarez se me ha comunicado la Real Orden del tenor siguiente:

„Excelentísimo Señor: Sin embar-
„go del estrecho encargo que se hace
„á las Justicias y personas de todas cla-
„ses, estados y condiciones en la Real
„Cédula de 21 de Abril de este año, ex-
„pedida para la persecucion, descubri-
„miento, y aprehension de los Deser-
„tores del Ejército, y para que se les
„niegue todo auxilio, y abrigo baxo las
„penas que en ella se señalan: ha vis-
„to el Rey con mucho desagrado la fa-
„cilidad con que diariamente llegan
„á presentarsele, hasta desde los desti-
„nos mas remotos de la Peninsula sin obs-
„taculo alguno por el total descuido, y
„culpable omision de las Justicias y Ma-
„gistrados en el desempeño de una par-
„te tan esencial de sus obligaciones; re-
„sultando de aqui no solo gravísimos da-

a

„ ñOS

nº 15021

ños al Estado , y á los Pueblos que
tendrán que reemplazar la baja que cau-
san en el Ejército , sino tambien los
atroces delitos y violencias á que les ar-
roja la miseria y falta de medios de que
subsistir en su fuga. S. M. cuyo pater-
nal corazon está intimamente penetra-
do de estos males , conoce la necesi-
dad de un pronto y eficaz remedio, y
para su logro , quiere que V. E. en-
cargue nuevamente á los Tribunales y
Justicias, y á todos sus honrados y fie-
les vasallos, concurren de comun acuer-
do al mas exacto cumplimiento de quan-
to previene la citada Real Cédula , ha-
ciendoles conocer lo mucho que in-
teresa la tranquilidad y causa publica,
y su propia seguridad , y la de sus
bienes en el arresto de semejantes reos,
y de toda clase de delinquentes para
evitar los inauditos excesos que están
cometiendo los mal-hechores en todas
las Provincias; en la inteligencia de
que habiendo mandado S. M. se reci-
ba inmediatamente declaracion á los
desertores que se le presenten , ó sean
aprehendidos antes de verificarlo para

„venir en conocimiento de los Pueblos
 „y distritos por donde transitaron, ca-
 „sas en que fueron recogidos, y perso-
 „nas que hubiesen tratado, á fin de que
 „pasandose á los Capitanes Generales,
 „ó Comandantes de las Provincias se pro-
 „ceda con la mayor actividad á la cor-
 „respondiente averiguacion; es su Real
 „voluntad que con todo el rigor de or-
 „denanza, y sin contemplacion alguna
 „se impongan á las Justicias y demas que
 „resulten culpados por falta de zelo, ó por
 „malicia las penas señaladas en la misma
 „Real Cédula, y á las demas que me-
 „rezcan segun las circunstancias, y lo que
 „exige el bien del servicio; en el concep-
 „to de que habiendose ya circulado por
 „el Consejo á todas las Justicias del Rey-
 „no la misma Real Cédula, como lo par-
 „ticipó V. E. á mi antecesor en 12 de Ju-
 „lio del presente año, será esta la última
 „prevencion, y á ninguno se le admi-
 „tirá disculpa; y quiere S. M. igualmen-
 „te que por esta vía reservada se dé cuen-
 „ta puntualmente de las providencias que
 „se tomen contra los que resulten reos
 „de omision, ó comision para saber co-

„ mo se cumplen sus Soberanas disposi-
 „ ciones en un negocio de tanta impor-
 „ tancia. Lo que comunico á V. E. de Real
 „ órden para que llegue á noticia de
 „ todos con la brevedad posible. Dios
 „ guarde á V. E. muchos años. San Lo-
 „ renzo 26 de Diciembre de mil sete-
 „ cientos noventa y seis. Juan Manuel
 „ Alvarez. = Señor Obispo Gobernador
 „ del Consejo. „

Lo que participo á V. S. para su in-
 teligencia, y que haciendolo presente
 á ese Tribunal, disponga que sin dila-
 cion se despachen Veredas á los Pueblos
 y Justicias de su distrito á fin de que
 enterados, cuiden de su puntual observan-
 cia, y cumplimiento, baxo las penas que
 en dicha Real órden se establecen. Dios
 guarde á V. S. muchos años. Madrid 30
 de Diciembre de 1796. Felipe, Obispo
 de Salamanca :: Señor Presidente de la
 Chancillería de Valladolid.

A U T O.

Guardese y cumplase la Carta-órden
 antecedente, y para ello se impriman á
 la

S. S.

- 1 El Sr. Presidente.
- Y SEÑORES.
- Arjona: Sanchez:
- Lafarga: Ulloa:
- Herreros: Melendez: Valdes: Bermejo: Scoane:
- Vellut: Serrano:
- Junco: Lriba.

la mayor brevedad los exemplares necesarios, y comuniqué á los Pueblos del distrito de este Tribunal: Y se encarga á sus respectivas Justicias muy estrechamente su mas puntual cumplimiento. En el Acuerdo general de nueve de Enero de mil setecientos noventa y siete, lo acordaron los Señores Presidente y Oidores de esta Real Chancillería, y lo Rubricó el Señor Don Francisco de Arjona, Oidor Decano, de que certifico: está rubricado: Don Francisco de Cos Gonzalez.

Es copia de su original, de que certifico.

Don Francisco de Cos Gonzalez.

CARTA = ORDEN.

Incluyo à V. la Real orden que con fecha de treinta de Diciembre pasado de este año se comunicò à este Real Acuerdo por el Exscentísimo Señor Gobernador del Consejo, con insercion de la que se le pasó por el Señor Don Juan Manuel Alvarez, para que no solo haga se guarde, y cumpla su contenido en su jurisdiccion, sino que inmediatamente la comuniquè à los Pueblos de su denominacion, avisando su observancia, en la inteligencia de que sino lo hiciesen se procederà contra las Justicias omisas, y de estar evacuado este encargo comunicarà V. el recibo por mandado del Ilustrísimo Señor Presidente de esta Real Chancilleria.

Dios guarde à V. muchos años. Valladolid y Enero veinte y quatro de mil setecientos noventa y siete.

Don Francisco de Cos Gonzalez.

Señor Corregidor de la Villa de Bilbao.

AUTO.

7

Llevese la Real Orden á qualquiera de los Síndicos Procuradores de este Señorío, para su Informe, y hecho se traiga. Lo mandó el Señor Corregidor de este Señorío en Bilbao á tres de Febrero de mil setecientos noventa y siete.

Esta Rubricado: Ante mi: Diego de Portuondo.

INFORME.

El Síndico ha visto la Real órden comunicada por el Secretario del Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid relativa al cumplimiento de la Real Cedula de veinte y uno de Abril del año próximo pasado, y dice que se puede usar, y cumplir, con arreglo á lo que se expusó en el uso de la misma Real Cédula, y entendiendose en su execucion, conforme á la constitucion de este Pais, sus Fueros, y Privilegios. Y lo firma con acuerdo del primer Consultor perpetuo de este Señorío en Bilbao á tres de Febrero de mil setecientos noventa y siete. = Don Josef Joaquin de Arteaga. =

Lic. Don Francisco de Aranguren y Sobrado.

AU.

AUTO.

Obedecese, guardese, y cumplase la Real órden que hace mencion el Informe precedente segun, y como en él se contiene, y para su cumplimiento se reimprima, reparta por Vereda en la forma acostumbrada. Lo mandó el Señor Corregidor de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya en Bilbao á catorce de Febrero de mil setecientos noventa y siete.
Don Gabriel Salido. Ante mi : Diego de Portuondo.

Corresponde con la Real Orden, y demas diligencias obradas à su continuacion à que en lo necesario me remito, y en fe firmada

Diego de Portuondo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Diego de Portuondo, written over the printed name. The signature is highly decorative and cursive, starting with a large 'D' and ending in a circular flourish.